



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

2789 Resolución (R-195/2018) de fecha 2 de marzo de 2018, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia. 11684

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2790 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por Concurso de Méritos de la Jefatura de Servicio de Medicina Nuclear en el Área de Salud II (Cartagena) convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 11703

2791 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Área de Salud V (Altiplano) convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 11704

2792 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Pediatría en el Área de Salud III (Lorca) convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 11705

2793 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre). 11706

2794 Corrección de errores de la Resolución de fecha 20 de abril de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del Personal Diplomado Sanitario, y de la Promoción Profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 11707

Consejería de Turismo y Cultura

2795 Orden de 3 de mayo de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 11709

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 2796 Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el "Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia" dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018/2019. 11714

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 2797 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación y cambio de orientación productiva de la explotación avícola, inscrita en el Registro Regional de explotaciones avícolas con código REGA ES300390740121 ubicada en paraje Alajarín, Raiguero Bajo, término municipal de Totana, sometido a autorización ambiental sectorial (Exp. Órgano sustantivo 01/18-EAO), a solicitud de Grasas Romero y CIA, S.A. 11725

Consejería de Turismo y Cultura

- 2798 Anuncio de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Juan Tudela Piernas, conocido como "El Tío Juan Rita". 11726

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 2799 Verbal desahucio precario 308/2017. 11727

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

- 2800 Despido/ceses en general 777/2017. 11729

IV. Administración Local

Águilas

- 2801 Anuncio de admitidos y excluidos provisionales del concurso oposición convocado para cubrir en propiedad cinco plazas de Auxiliar Administrativo. 11731

- 2802 Anuncio del Ayuntamiento de Águilas por el que se somete a exposición pública la documentación relativa al proyecto de instalación turística de acampada e instalaciones asociadas en Paraje El Sombrero, polígono 16, parcela 4, de Águilas, dentro del expediente de autorización excepcional por interés público 9301/2017. 11737

Alhama de Murcia

- 2803 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2018. 11738

La Unión

- 2804 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre marzo-abril 2018 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 11739

BORM

Lorca

2805 Avance de la modificación n.º 72 no estructural del P.G.M.O. de Lorca para la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en la UA-23 y cambio de delimitación de la UA-23 en el barrio de San Cristóbal. 11740

Murcia

2806 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2018, modificado 20 de abril de 2018, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, para el ejercicio 2018. 11741

Puerto Lumbreras

2807 Anuncio de aprobación de la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de un Arquitecto Superior, como funcionario interino a tiempo parcial, para un periodo de tres años. 11743

Totana

2808 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2018. 11745

2809 Anuncio de formalización del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, y dirección técnica de las obras denominadas construcción de cubrición de pista deportiva y trabajos complementarios en CEIP San José. (Expte SE 02/18). 11746

Villanueva del Río Segura

2810 Aprobación del padrón conjunto de agua, alcantarillado y basura correspondiente al primer bimestre de 2018. 11747

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

2789 Resolución (R-195/2018) de fecha 2 de marzo de 2018, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades, las instituciones sanitarias y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 12 de mayo de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2017 (BORM de 26 de junio), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad (Vinculados) que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015; de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88 de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91 de 11 de octubre; y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) Estas en posesión del Título de Especialista Sanitario en la Especialidad de la plaza convocada.

d) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlo a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

d) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

e) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), en la dirección electrónica:

<https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, cuatro de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de cuatro miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por septuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de la Comisión Evaluadora de los concursos, los aspirantes admitidos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos y toma de posesión serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4.- La vinculación es de Facultativo Especialista de Área (FEA) con Catedrático de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si el aspirante por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe de Servicio, Jefe de Sección), en caso de obtener la plaza podrá continuar en el desempeño de la misma, con el puesto asistencial de mayor categoría.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 2 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.—El Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.



Anexo I

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza número: 1/2018-V

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Área de Conocimiento: Anatomía Patológica

Departamento a que está adscrita: Oftalmología, Optometría, Otorrinolaringología y Anatomía Patológica

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Anatomía Patológica General. Anatomía Patológica Especial. Investigación en Histopatología Cutánea (3207.99). Histología del Folículo Piloso (2410.99). Carcinogénesis por Papilomavirus (2420.99).

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital General Universitario Reina Sofía

Servicio hospitalario: Anatomía Patológica

Título: Especialista: Anatomía Patológica

Código de plaza: 110498



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.			
Apellidos y nombre.....			
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....			
Nacimiento: Provincia y localidad		Fecha	
Residencia: Provincia		Localidad	
Domicilio		Teléfono	Estado civil
Facultad o Escuela actual			
Departamento o unidad docente actual			
Categoría actual como Profesor contratado o interino			

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento O contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

- Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

XIX. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Categoría	Organismo o centro	Régimen de dedicación	Plaza (En propiedad, interino, contratado)	Fecha de inicio	Fecha de terminación

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ANATOMÍA PATOLÓGICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 1V/2018

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Aurelio Ariza Fernández, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

SECRETARIO: Don Carlos Monteagudo Castro, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 1º: Don Juan José Cabrera Galvan, Catedrático de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VOCAL 2º: Don Juan Francisco Madrid Cuevas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Paz Villegas Pérez, Catedrática de la Universidad de Murcia

VOCAL 4º: Don Francisco Pastor Quirante, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

VOCAL 5º: Don Francisco Martínez Díaz, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Samuel Navarro Fos, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General)

SECRETARIO: Don José Miguel Cerda Nicolás, Catedrático de Universitat de Valencia (Estudi General)

VOCAL 1º: Don Eduardo Salido Ruiz, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

VOCAL 2º: Don Aníbal Nieto Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Concepción Ferrer Cazorla, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4º: Don José García Solano, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

VOCAL 5º: Don Jesús María Acosta Ortega, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2790 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por Concurso de Méritos de la Jefatura de Servicio de Medicina Nuclear en el Área de Salud II (Cartagena) convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud de 8 de noviembre de 2017, publicada en el BORM de 10 de noviembre de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, y entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Medicina Nuclear correspondiente al Área de Salud II (Cartagena).

2.º) Terminado el plazo de admisión de solicitudes no se presentó ninguna solicitud de participación para la cobertura de la mencionada Jefatura de Servicio, por lo que la ausencia de aspirantes supone la terminación del procedimiento.

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Declarar concluso el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Medicina Nuclear en el Área de Salud II (Cartagena) que fue convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 260, de 10 de noviembre), por ausencia de aspirantes.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de mayo de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2791 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Área de Salud V (Altiplano) convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud de 8 de noviembre de 2017, publicada en el BORM de 10 de noviembre de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, y entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología correspondiente al Área de Salud V (Altiplano).

2.º) Terminado el plazo de admisión de solicitudes no se presentó ninguna solicitud de participación para la cobertura de la mencionada Jefatura de Servicio, por lo que la ausencia de aspirantes supone la terminación del procedimiento.

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Declarar concluso el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Obstetricia y Ginecología correspondiente al Área de Salud V (Altiplano) que fue convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 260, de 10 de noviembre), por ausencia de aspirantes.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de mayo de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2792 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Pediatría en el Área de Salud III (Lorca) convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud de 8 de noviembre de 2017, publicada en el BORM de 10 de noviembre de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, y entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Pediatría correspondiente al Área de Salud III (Lorca).

2.º) Terminado el plazo de admisión de solicitudes no se presentó ninguna solicitud de participación para la cobertura de la mencionada Jefatura de Servicio, por lo que la ausencia de aspirantes supone la terminación del procedimiento.

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Declarar concluso el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Pediatría en el Área de Salud III (Lorca) que fue convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 260, de 10 de noviembre), por ausencia de aspirantes.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de mayo de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2793 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara la terminación del procedimiento iniciado para la provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 260, de 10 de noviembre).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud de 8 de noviembre de 2017, publicada en el BORM de 10 de noviembre de 2017, se convocaron para su provisión por concurso de méritos, conforme a lo previsto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275, de 24 de noviembre de 2015), diversas jefaturas de servicio asistenciales en diferentes Hospitales dependientes del Servicio Murciano de Salud, que se relacionaron como Anexo a la mencionada convocatoria, y entre las que se incluyó la Jefatura de Servicio de Psiquiatría correspondiente al Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

2.º) Terminado el plazo de admisión de solicitudes no se presentó ninguna solicitud de participación para la cobertura de la mencionada Jefatura de Servicio, por lo que la ausencia de aspirantes supone la terminación del procedimiento.

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Declarar concluso el procedimiento de provisión por concurso de méritos de la Jefatura de Servicio de Psiquiatría en el Hospital Psiquiátrico Román Alberca que fue convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 260, de 10 de noviembre), por ausencia de aspirantes.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de mayo de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2794 Corrección de errores de la Resolución de fecha 20 de abril de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del Personal Diplomado Sanitario, y de la Promoción Profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C1, C2 y E, convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de abril de 2018, se publicó la resolución de 20 de abril de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

Con posterioridad a dicha publicación se han detectado errores en las relaciones definitivas de admitidos (Anexo I) consistente en la inclusión en categorías erróneas, por lo que procede rectificar el Anexo I, que queda redactado en los siguientes términos:



“Anexo I

Convocatoria de procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los subgrupos C1, C2 y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

Listado definitivo de aspirantes admitidos

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

DNI	Apellidos y nombre
22130388H	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA EUSEBIA”

Murcia, 26 de abril de 2018.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 04.01.2018 (BORM 08.01.2018), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo y Cultura

2795 Orden de 3 de mayo de 2018 de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Por Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Turismo y Cultura a quien se atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de turismo y cultura.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Turismo y Cultura, el Decreto n.º 54/2018, de 27 de abril, establece sus órganos directivos, a los que se atribuye el ejercicio de las funciones a cargo de la Consejería.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa, se considera necesario establecer un nuevo régimen de delegación de determinadas competencias propias del titular de la Consejería en otros órganos del departamento.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Artículo primero.

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico y al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

2. La resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General, así como la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos que dicten dichos órganos por delegación del Consejero.

3. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

4. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

B) En materia de personal.

1. La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal adscrito a la misma.

4. La propuesta de la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

5. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal al titular de la Consejería.

C) En materia de contratación y encargos de ejecución.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a) Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorización del gasto, cuando su presupuesto supere 300.000,00 €. Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sea causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b) La adjudicación y formalización de contratos cuyo precio supere 300.000,00 €.

c) Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, quedando delegados en las distintas Direcciones Generales y en la Vicesecretaría en virtud del artículo segundo B de esta Orden.

2. La celebración de las encargos de ejecución, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario hasta el importe de 300.000 €.

3. En los expedientes de contratación de obras cuyo presupuesto no supere los 300.000,00 €, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

4. En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, excepto:

1. El establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y la aprobación de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y la autorización del gasto que conlleve.

2. Cuando la subvención se canalice a través de un convenio, el titular de la Consejería se reserva las facultades de autorización y compromiso del gasto y la concesión de la subvención.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. Autorizar pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

4. La resolución administrativa, la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos diversos", concepto 226, de todos los programas de gasto de la Consejería.

5. La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000,00 €, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta delegación de competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, y sin perjuicio de la delegación en las distintas Direcciones Generales y en la Vicesecretaría, en virtud de lo establecido en el artículo segundo apartado C de esta Orden.

6. En materia de ingresos, el ejercicio efectivo de las funciones de gestión, liquidación, revisión en vía administrativa, aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario y devolución de ingresos indebidos, que corresponden al titular de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y que atribuye al titular de la Consejería.

7. La resolución administrativa, la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los créditos consignados para gastos de personal (Capítulo I) así como los relativos a la contratación de personal con cargo al Capítulo VI de todos los programas de gastos de la Consejería.

Artículo segundo.

Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y la Vicesecretaría, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

Los distintos Centros Directivos serán los encargados de la remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) En materia de contratación y encargos de ejecución.

1. Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere la normativa aplicable, con la extensión y los límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, así como para la adquisición centralizada de bienes hasta un importe de 50.000,00 €, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los que se correspondan a "Gastos de personal", capítulo I y a "Gastos Diversos" concepto 226.

2. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los contratos de adquisición centralizada y de los contratos privados de arrendamiento.

3. La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto del encargo de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago se realizará por parte del titular del Centro Directivo respecto a los programas económicos de su competencia.

C) En materia de gestión presupuestaria.

La resolución administrativa, en su caso, y la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 50.000,00 €, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos órganos, excluidos los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de personal", capítulo I, "Gastos diversos", concepto 226, y en materia de transferencias, ayudas y subvenciones capítulos IV y VII, de todos los programas de gasto de la Consejería.

Artículo tercero.

Se delega en el titular de la Dirección General competente en materia de museos el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 16, 36, 37, 41 y 48 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia relativas a:

a) La resolución de los procedimientos de reconocimiento de museos y colecciones museográficas, así como su revocación.

b) La autorización de depósitos de fondos museográficos de titularidad autonómica en museos y colecciones museográficas del Sistema de Museos de la Región de Murcia.

c) La aceptación de depósitos de bienes culturales de propiedad privada o pertenecientes a otras administraciones públicas, en los museos gestionados por la Comunidad Autónoma.

d) La autorización de los traslados y salidas de los fondos de museos y colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia, así como la ampliación de los periodos de préstamo.

e) La aceptación de fondos a título gratuito para su integración en museos dependientes de la administración regional.

f) Las atribuciones de la Consejería competente en materia de museos sobre restauración de bienes culturales pertenecientes a los museos y colecciones museográficas integrados en el Sistema de Museos de la Región de Murcia.

Artículo cuarto.

Las competencias delegadas en el titular de la Secretaría General, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de su titular, serán ejercidas por el titular de la Vicesecretaría.

Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los mismos, serán ejercidas por el titular de la Secretaría General.

Artículo quinto.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, se considerarán dictadas por el órgano competente.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo sexto.

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2796 Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se dictan instrucciones en relación con el "Banco de Libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia" dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2018/2019.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes viene promoviendo actuaciones tendentes a fomentar una educación personalizada y optimizada de calidad entre todo el alumnado de la Comunidad de la Región de Murcia como estrategia fundamental inspirada en el principio de equidad por el que se rige nuestro sistema educativo.

La finalidad de la presente resolución es la de impulsar la constitución y el mantenimiento, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de un sistema de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización, facilitando su dotación, gestión y el establecimiento de las medidas necesarias para su correcto funcionamiento, con el objeto de cubrir las necesidades de la población escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y posibilitar acciones de innovación metodológica, por parte del profesorado, que incidan en la mejora de la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

Atendiendo a estos mandatos legales, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha desplegado en estos últimos años una amplia línea de ayudas relacionadas con el sistema educativo, tratando de facilitar con ellas el acceso de su alumnado a una enseñanza de calidad, estableciendo como una de sus máximas prioridades la garantía de la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Habiendo sido aprobada en la Asamblea Regional la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ante la dificultad temporal de elaborar un desarrollo por vía reglamentaria de la misma para el próximo curso escolar por la dilación que conlleva el cumplimiento de los plazos y trámites fijados normativamente para la elaboración de disposiciones de carácter general, se dictan las siguientes instrucciones con el objeto de facilitar su aplicación a partir del curso 2018/19.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 72/2017 de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Resuelvo:

Primera. Objeto y finalidad.

Las presentes instrucciones tienen por objeto promover, concretar y especificar las actuaciones para la puesta en marcha de la fase inicial para el curso 2018/19 del «Banco de Libros y del Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia», dirigido a los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación que impartan enseñanzas obligatorias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del citado sistema es impulsar la constitución y el mantenimiento, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de bancos de libros de texto y material curricular para su uso por el alumnado mediante el préstamo y reutilización, facilitando su dotación y gestión, y estableciendo las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.

Segunda. Destinatarios.

1. En este curso inicial 2018/19, el “Banco de Libros y el Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia” abarcará al alumnado de los siguientes cursos:

a) Todo el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de tercer y cuarto curso de Educación Primaria.

b) Todo el alumnado matriculado en enseñanza obligatoria de los centros de educación especial sostenidos con fondos públicos y en aulas abiertas.

c) Todo el alumnado matriculado en Formación Profesional Básica.

2. La participación de las familias en el banco de libros y sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia será voluntaria. Se entenderá que el alumno desea participar en el mismo de forma automática y, en caso de no querer participar, deberá expresar su renuncia de forma expresa a través del padre, madre o representante legal del alumno en el momento en el que formalice la matrícula, adjuntando el documento que figura con anexo II B a las presentes instrucciones.

3. El padre, madre o los representantes legales del alumnado, especificarán para el próximo curso los libros de texto que, en su caso, donan al banco de libros del centro, así como los que desean recibir. Asimismo, se podrá especificar la voluntad de realizar únicamente donaciones o peticiones de libros, sin que sea necesario formular conjuntamente ambas expresiones de voluntad.

Tercera. Definición de banco de libros de los centros educativos.

1. Un banco de libros es una recopilación de libros de texto y material curricular vigentes en los centros educativos para el uso del alumnado en concepto de préstamo para el curso escolar correspondiente.

2. No formarán parte de los bancos aquellos libros que no sean susceptibles de reutilización.

Cuarta. Constitución y mantenimiento de los bancos de libros de texto.

1. Los bancos de libros de texto de los centros incorporados al "Banco de Libros y al Sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia" se constituirán a partir de las aportaciones voluntarias de su alumnado, de las adquisiciones realizadas por el centro con fondos públicos, de la donación de aquellos libros utilizados por los beneficiarios de las ayudas al estudio convocadas por esta Consejería y de las aportaciones que pudieran realizar terceros o entidades, tanto públicas como privadas.

2. Todos los libros de texto y materiales curriculares objeto del sistema, bien sean donados o adquiridos mediante fondos públicos pasarán a ser propiedad de la Consejería con competencias en materia de educación y formarán el fondo bibliográfico del «Banco de libros de la Región de Murcia» quedando en depósito en el centro educativo.

3. El Claustro de profesores o el titular de los centros educativos sostenidos con fondos públicos participantes en este sistema, adquirirán el compromiso de no cambiar de libros de texto de los niveles de implantación, previstos en la instrucción segunda, en los próximos cuatro cursos académicos a partir del curso 2018/2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Los centros que ya dispusieran de un banco de libros integrarán sus materiales al "Banco de Libros y Sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia".

Quinta. Dotación económica a los centros.

1. De conformidad con el artículo 132.j de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, es competencia del director de los centros públicos realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros en los términos en los que establezcan las administraciones educativas. En la Comunidad Autónoma de Murcia y en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto número 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, los directores de los centros públicos actuarán como órganos de contratación para realizar la compra de libros de texto y material curricular, hasta el límite de la cuantía legalmente fijada para los contratos menores.

2. La consejería con competencias en materia de educación dispondrá del crédito para hacer frente a las necesidades del "Banco de Libros y Sistema de préstamo de libros de la Región de Murcia", de un modo equitativo y racional de acuerdo a la partida presupuestaria disponible, y transferirá las cantidades estimadas para cubrir las necesidades de cada centro, sin que en ningún caso se supere la cantidad de 150 € por alumno en educación primaria, educación especial y aulas abiertas, fijándose la cantidad de 100 € para la FP Básica.

3. En relación con aquellos centros docentes públicos en los que, por razón del número de alumnos beneficiarios del sistema, el importe a transferir al centro superara la cuantía del contrato menor de suministro, la Consejería competente en materia de educación arbitrará el procedimiento necesario para hacer efectiva la ayuda a las familias.

4. Cuando la cuantía de la aportación total realizada por la Consejería con competencias en materia de educación a un centro docente sea superior al importe total de los libros de texto de los alumnos beneficiarios del sistema, la diferencia deberá permanecer como fondo de reserva para imprevistos e incidencias relacionados con la adquisición de libros de texto o gastos de material curricular.

5. La Consejería con competencias en materia de educación comunicará a los centros docentes el importe asignado con tiempo suficiente para que la selección de los libros y el material curricular no supere las cantidades máximas establecidas. Solo podrán seleccionarse libros y material curricular que superen la cantidad asignada si el centro dispone de fondo de reserva suficiente para ello o asume directamente dicho gasto.

Sexta. Compromisos del alumnado.

1. El alumnado participante en el "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia", adquirirá los siguientes compromisos a través del padre, la madre o representante legal, adjuntando el documento que figura como anexo II a las presentes instrucciones:

a) Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.

b) Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.

c) En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.

d) En caso de deterioro o extravío de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

2. Los centros generarán de forma automática el documento de compromiso en la aplicación de gestión del sistema.

Séptima. Difusión.

1. El equipo directivo de los centros informará sobre las características del "Banco de libros y del Sistema de Préstamo de libros de la Región de Murcia" implantado en su centro al Claustro de profesores y al Consejo Escolar. Asimismo, el equipo directivo informará a las familias del alumnado y solicitará la colaboración de las asociaciones de padres y madres del centro, de las asociaciones de alumnos, en su caso, y de las concejalías de educación.

Octava. Gestión en los centros.

1. Los centros participantes en el "Banco de Libros y Sistema de Préstamo de la Región de Murcia" incorporarán en sus documentos de organización y funcionamiento, las normas de utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte del banco de libros de su centro.

2. Los centros educativos cumplimentarán un formulario de previsiones de necesidades de libros y material curricular de 3.º y 4.º de Educación Primaria, Educación Especial, Aulas Abiertas y FP Básica, conforme al anexo III de estas instrucciones, que se pondrá a su disposición de modo telemático para el curso 2018/19.

3. En cada centro educativo se nombrará a un docente coordinador del programa, que dispondrá de una reducción de su carga lectiva para dicha coordinación de acuerdo con la normativa de reguladora en materia de Recursos Humanos.

4. Los centros, dirigidos por el coordinador del programa, podrán ser asistidos por una comisión de gestión y valoración del Banco de Libros, que podrá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

a) Organizar la recogida y catalogación de las donaciones de libros y material curricular.

b) Evaluar el buen estado de los libros con vistas a su reutilización.

c) Registrar e inventariar los libros y material curricular que entran a formar parte del banco.

d) Evaluar los fondos precisos para completar el banco de libros para el siguiente curso escolar, tras realizar un proceso interno de asignación, una vez conocidas las devoluciones de libros y las donaciones a efectuar por parte del alumnado y, en su caso, por otras entidades y conocidas también las peticiones expresadas en las solicitudes del alumnado participante y las existencias con las que cuente el banco.

e) Distribuir y entregar los libros y el material curricular al alumnado participante.

Novena. Aplicación informática.

1. La Consejería con competencias en materia de educación habilitará la aplicación informática «Edubanc -Banco de Libros de la Región de Murcia» para gestión del sistema. El director del centro solicitará el alta en dicha aplicación a través de Plumier.

2. Desde el día siguiente a la publicación de las presentes instrucciones y según calendario anexo (y hasta el 19 de mayo de 2018) los centros deberán incluir en el módulo Planes de Estudio de PLUMIER XXI los libros de texto seleccionados para cada curso y asignatura del curso 2018/19

3. La aplicación facilitará a los centros la gestión del Banco de Libros de la Región de Murcia y del Sistema de Préstamo y les permitirá la grabación de los documentos relativos a la participación del alumnado en el sistema, la determinación del material necesario al objeto de completar sus bancos de libros, el conocimiento en diferentes momentos del estado de los bancos de libros y la realización de comprobaciones y cálculos estadísticos.

Décima. Incompatibilidades.

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente resolución serán incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pudiera obtener de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

2. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán requerir a las familias ningún tipo de contribución económica para la adquisición de libros de texto o material curricular reutilizable de los cursos objeto del banco de libros.

Disposición adicional primera.

Aquellos centros educativos que ya dispongan de un banco de libros de texto en funcionamiento y posean libros suficientes para cubrir las necesidades del alumnado destinatario del sistema durante el próximo curso escolar, conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, podrán destinar el importe transferido desde la Consejería competente en materia de educación a la adquisición de libros de otros cursos de las enseñanzas que constituyen el ámbito de aplicación de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria primera.

Conforme al artículo 7 de la ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el seguimiento del sistema de préstamo de libros se constituirá una comisión de seguimiento con las funciones reguladas en el mismo.

Durante la implantación progresiva del sistema que dé cumplimiento a la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los padres, madres o representantes legales de los alumnos no están obligados a entregar al centro educativo los libros y materiales curriculares de los que sean propietarios correspondientes a aquellos cursos en que se implante el sistema para la constitución del Banco de Libros del centro. Dicha aportación será en todo caso voluntaria.

Disposición transitoria segunda.

Los centros educativos participantes en el «Banco de Libros de la Región de Murcia y sistema de préstamo de libros» podrán, con carácter excepcional, y previo acuerdo del Claustro de profesores o del titular del centro privado concertado, en su caso, cambiar de libros de texto y materiales curriculares para tercero y cuarto de Educación Primaria o para enseñanza básica en los centros de educación especial y aulas abiertas, de acuerdo con lo estipulado por la Disposición adicional tercera de la Orden de 20 de noviembre de 2014.

Disposición final. Entrada en vigor.

Estas instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

ANEXO I. CENTROS

DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE LIBROS Y SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Primero. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es propietaria de los libros de texto y material didáctico complementario incluidos en el programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Segundo. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes cede el uso de los libros para que los centros los destinen a sus alumnos, conforme a lo establecido en el programa de préstamo de libros de texto.

Tercero. El centro que suscribe el presente Anexo se compromete a:

- Destinar los libros de texto y material didáctico complementario cedidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al programa de préstamo.
- Distribuir los libros de texto y material didáctico complementario cedidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Utilizar el aplicativo informático de gestión del fondo bibliográfico que constituyan los libros de texto y material didáctico complementario cedidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Datos del Centro	
Código	
Denominación	
Localidad	Municipio
Datos del representante del centro	
Cargo	
Nombre y Apellidos	
DNI	

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma



ANEXO II. FAMILIAS

DOCUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL BANCO DE LIBROS. FAMILIAS

1.- Datos del participante:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
		Provincia	

2. padre/madre/tutor legal de:

1. _____, alumno/a del curso _____
2. _____, alumno/a del curso _____
3. _____, alumno/a del curso _____
4. _____, alumno/a del curso _____
5. _____, alumno/a del curso _____

Por la presente, desea participar en el Banco de libros del Centro:
_____, para el curso: _____

Comprometiéndose a:

- a) Respetar las normas establecidas en los documentos de organización y funcionamiento del centro, relativas a la utilización y conservación de los libros de texto y material curricular que forme parte de su banco de libros.
- b) Cuidar y devolver en plazo los libros y material cedido.
- c) En caso de traslado del alumno a otro centro educativo durante el curso escolar, los libros serán devueltos al centro prestatario.
- d) En caso de deterioro o extravío de los libros o materiales cedidos, los padres, madres o representantes legales del alumnado participante estarán obligados a su reposición en las condiciones que establezca el centro educativo.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma)



ANEXO Iib. FAMILIAS

DOCUMENTO DE EXCLUSIÓN DEL BANCO DE LIBROS. FAMILIAS

1.- Datos del participante:

NIF/NIE				Apellidos			
Nombre							
Dirección		Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad	
						Provincia	

1. Padre/madre/tutor legal de:

- 6. _____, alumno/a del curso _____
- 7. _____, alumno/a del curso _____
- 8. _____, alumno/a del curso _____
- 9. _____, alumno/a del curso _____
- 10. _____, alumno/a del curso _____

Por la presente, NO desea participar en el Banco de libros del

Centro: _____, código: _____ para
el curso: _____

En _____, a ___ de _____ de _____

(Firma)



ANEXO IV. CALENDARIO ESTIMADO

1. Envío de formulario de necesidades y previsiones de los centros educativos.
19 de mayo de 2018.
2. Envío de dinero por parte de la Administración:
20 de junio de 2018.
3. Organización de la recepción de libros:
A criterio del centro.
4. Entrega de libros de nuevo curso:
A criterio del centro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2797 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación y cambio de orientación productiva de la explotación avícola, inscrita en el Registro Regional de explotaciones avícolas con código REGA ES300390740121 ubicada en paraje Alajarín, Raiguero Bajo, término municipal de Totana, sometido a autorización ambiental sectorial (Exp. Órgano sustantivo 01/18-EAO), a solicitud de Grasas Romero y CIA, S.A.

Se somete a información pública el proyecto técnico y la documentación relativa al estudio de impacto ambiental para la ampliación y cambio de orientación productiva a producción para carne de la explotación avícola (expediente órgano sustantivo 01/18-EAO).

Promotor: Grasas Romero y CIA, S.A.

Emplazamiento: Paraje Alajarín, Raiguero Bajo, Totana (polígono 39, parcela 129)

Número de Registro explotación ES300390740121

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y al artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización sectorial del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, a 16 de Abril de 2018.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo y Cultura

2798 Anuncio de inicio de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Juan Tudela Piernas, conocido como "El Tío Juan Rita".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 2 de mayo de 2018 y a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo y Cultura, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Juan Tudela Piernas, conocido como "El Tío Juan Rita", figura indiscutible en el ámbito cuadrillero y máximo exponente del arte del trovo en la Región de Murcia.

Nacido en Aledo en 1912, como trovero comenzó su andadura con algo más de 30 años y continúa en la actualidad. En su larga trayectoria ha conseguido trasladar, tanto a troveros como a músicos de toda España, el talento y la ilusión necesarios para que se siga conservando la tradición trovera.

La aparición del trovo en la Región de Murcia data de mediados del siglo XVIII; cobró mayor importancia en años posteriores y fue evolucionando desde la mina, escenario original de los trovos, hasta el campo y la huerta.

A consecuencia de la afluencia y el protagonismo que estos acontecimientos registraban, el trovo dio el salto a los escenarios. El auge de este arte en la Región de Murcia se produjo a mitad del siglo XX, con 'El Tío Juan Rita' como máximo representante del legado de los maestros precedentes.

'El Tío Juan Rita' fue distinguido con el Diploma de Servicios Distinguidos de la Región de Murcia en 2012, al cumplir cien años de edad. La Comunidad Autónoma declaró el trovo y la actividad trovera como Bien de Interés Cultural de carácter inmaterial el 28 de noviembre de 2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Dichas alegaciones podrán formularse mediante la presentación de escrito en el Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de esta Comunidad Autónoma, sito en Avenida de La Fama, n.º 15, código postal 30006, Murcia, o en cualquiera de los registros de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de mayo de 2018.—La Instructora del expediente, Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

2799 Verbal desahucio precario 308/2017.

NIG: 30030 42 1 2017 0005167

JVH. Juicio verbal (Desahucio precario) 308 /2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Solvia Development, SLU

Procurador: Sr. Carlos Mario-Jiménez Martínez

Abogada: Sra. María Gloria Sánchez-Moreno González

Demandado: Ignorados ocupantes calle Saavedra, 24, puerta 9, planta 2.ª y 3.ª - Duplex, Dolores Santiago Motos

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Murcia, 11 de abril de 2018.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado con el número 308/17 a instancias de la sociedad Solvia Development, SLU representada por el Procurador Carlos-Mario Jiménez Martínez y defendida por la Letrada Gloria Sánchez-Moreno González, contra ignorados ocupantes del inmueble sito en Algezares (Murcia), calle Saavedra Fajardo n.º 24 dúplex, puerta 9 de la planta 2.ª siendo identificada Dolores Santiago Motos en situación procesal de rebeldía; que tiene por objeto la recuperación de la cosa cedida en precario.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Carlos-Mario Jiménez Martínez en nombre y representación de la sociedad "Solvia Development, SLU", se declara haber lugar al desahucio de la finca urbana sita en Algezares (Murcia), calle Saavedra Fajardo n.º 24 dúplex, puerta 9 de la planta 2.ª, condenando a los ocupantes en la persona de Dolores Santiago Motos a que dejen libre la misma y a disposición de la demandante y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicando que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación



procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es preciso la constitución previa de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dolores Santiago Motos e ignorados ocupantes del inmueble sito en Algezares (Murcia), calle Saavedra Fajardo n.º 24 dúplex, puerta 9 de la planta 2.ª, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 17 de abril de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

2800 Despido/ceses en general 777/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0006425

Modelo: N28150

DSP. Despido/ceses en general 777 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre despido

DEMANDANTE: Doña Alda Lucía Cavalcanti Pequeño

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Jesús Gallego Sánchez, Edilene Queiroz Leite

Abogado/a: Letrado de Fogasa, María Dolores Garrido Campuzano

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 777/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alda Lucía Cavalcanti Pequeño contra Fondo de Garantía Salarial, Jesús Gallego Sánchez, Edilene Queiroz Leite, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

Murcia, 2 de mayo de 2018.

Recibidos los presentes autos de la UPAD Social Cinco, con juicio suspendido y con nueva fecha fijada para el próximo día 28/06/2018, a las 10:40 horas, habiendo quedado citadas las partes, a excepción del Fogasa y de la demandada Edilene Queiroz Leite, se acuerda averiguar el domicilio en el censo de la codemandada Sra. Queiroz Leite, para ser citada para el nuevo señalamiento, al haber manifestado el otro demandado que el letrado que recibió la citación no tiene nada que ver en estos autos, e incorpórese a los mismos el resultado obtenido, con traslado a las partes.

Requírase a la actora para que facilite otro posible nuevo domicilio de la misma.

Cítese a la Sra. Queiroz Leite por edicto, a través de la publicación en el BORM, a prevención.

Respecto al Fogasa, cítese a dicho organismo al juicio señalado, a través de la notificación de la presente resolución.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edilene Queiroz Leite, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2801 Anuncio de admitidos y excluidos provisionales del concurso oposición convocado para cubrir en propiedad cinco plazas de Auxiliar Administrativo.

Habiendo finalizado el día 20 de marzo de 2018 el plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Águilas, para cubrir en propiedad cinco plazas de auxiliar administrativo, se ha dictado con fecha 23 de abril de 2018 y núm. 2018-0874 una resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, convocadas para la provisión en propiedad de cinco plazas de auxiliar administrativo por concurso-oposición, con especificación de las causas de exclusión en cada caso:

ADMITIDOS:

Aspirante:

1. ALCANTUD CROS, ELENA
2. ALCÁZAR CÁNOVAS, BRÍGIDA
3. ANDREU MARTÍNEZ, ANTONIO JULIÁN
4. AÑO ALEIXANDRE, PABLO
5. APARICIO GONZÁLEZ, DANIEL
6. ARRIBAS GARCÍA, MARÍA LUISA
7. BARRIO BOLÍVAR, FRANCISCO JAVIER
8. BONILLA CARRASCO, JUANA MARÍA
9. BUENO BÉJAR, LORENA INMACULADA
10. CABRERA GONZÁLEZ, FRANCISCA
11. CALATAYUD BUENO, ROSA MARÍA
12. CANO CEREZUELA, YOLANDA
13. CANO MORENO, JOSÉ CARLOS
14. CÁNOVAS CAPAZ, MARÍA CONCEPCIÓN
15. CÁNOVAS MOLINA, RAQUEL
16. CAÑAS GARCÍA, FRANCISCA
17. CÁRCELES NAVARRO, JOSÉ MIGUEL
18. CARNERERO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL
19. CASADO RAMÍREZ, ANDRÉS
20. CAYUELA LARIOS, GONZALO
21. CECILIA MORILLAS, LUISA
22. CÓRDOBA ANTÓN, SANDRA
23. DE HARO GARCÍA, PAULA ELENA
24. DE LA CALLE MAS, PABLO



25. DE LA CASA EGEA, JUANA ESTHER
26. DEL PINO GARCÍA, JULIA
27. EGEA PREFASI, ROGELIO
28. ESTEBAN MARTÍNEZ, ALICIA
29. ESTEVE GRAU, AURORA
30. FERNÁNDEZ DÓLERA, CARMEN
31. FERNÁNDEZ GEA, ISABEL MARÍA
32. FERNÁNDEZ MÍNGUEZ, ANA BELÉN
33. FERNÁNDEZ PELEGRÍN, BENITO
34. FERNÁNDEZ PÉREZ, MARÍA DESAMPARADOS
35. FERRÁNDEZ RAMÍREZ, MARÍA CECILIA
36. FRANCISCO CERDÁN, MARÍA DEL CARMEN
37. FRANCO RABAL, JUAN PEDRO
38. GABARRÓN ABELLÁN, MARÍA INMACULADA
39. GARCÍA CAMPOS, MANUELA
40. GARCÍA DEL ÁGUILA, CARMEN
41. GARCÍA FERREIRA, MARÍA JESÚS
42. GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MARÍA
43. GARCÍA JEREZ, ANA MARÍA
44. GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL
45. GARCÍA MELLADO, INMACULADA CONCEPCIÓN
46. GARCÍA MORALES, ANA BELÉN
47. GARCÍA MUÑOZ, ANTONIA
48. GARCÍA PEÑALVER, ANA MARÍA
49. GARCÍA RABAL, FRANCISCO
50. GARCÍA RABAL, SANDRA
51. GARCÍA VICENTE, TOMÁS
52. GÓMEZ DEVIS, INMACULADA LOURDES
53. GÓMEZ GARCÍA, JUANA ESTHER
54. GONZÁLEZ PÉREZ, ANA MARÍA
55. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUANA MARÍA
56. GRACIA GARCÍA, JOSÉ CARLOS
57. HERNÁNDEZ CANO, MARÍA DEL CARMEN
58. HERNÁNDEZ CASTILLO, ANTONIO
59. HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO SEBASTIÁN
60. HERNÁNDEZ GARCÍA, PEDRO
61. HERNÁNDEZ SOLER, ANA MARÍA
62. HONTECILLAS PÉREZ, ANA CRISTINA
63. IBÁÑEZ GARCÍA, MARÍA ÁNGELES
64. ILLÁN HERNÁNDEZ, REMEDIOS
65. JEREZ DE HARO, DOMINGO JESÚS
66. JIMÉNEZ GARCÍA, ROSA CATALINA



67. JUZGADO PINEDA, JULIO CÉSAR
68. LADEVESA PONCE, SOLEDAD
69. LARIO PELEGRÍN, MARÍA MERCEDES
70. LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS
71. LÓPEZ LÓPEZ, NOELIA
72. LÓPEZ MATEOS, ALBERTO
73. LÓPEZ PÉREZ, MARÍA DEL MAR
74. LÓPEZ PLEGUEZUELOS, MANUEL
75. LÓPEZ SANTOS, MARÍA DOLORES
76. LORENTE PEÑAS, JESICA
77. LORENTE ZAPATA, ÁNGEL
78. LORENTE ZARAGOZA, MANUEL REYES
79. LORENZO BARNÉS, MARÍA CARMEN
80. LOVERA TOVAR, LEXIBI LISBETH
81. LOZANO GALLARDO, LAURA
82. MADRID MADRID, GREGORIO
83. MANZANARES MERLOS, ROSA MARÍA
84. MARÍN DATORRE, MARÍA CRISTINA
85. MARÍN HERNÁNDEZ, ANNE
86. MARTÍNEZ CERDÁN, JOSÉ LUIS
87. MARTÍNEZ CLEMENTE, ANDREA
88. MARTÍNEZ DE MIGUEL LASERNA, ANA MARÍA
89. MARTÍNEZ EGEA, MARÍA BELÉN
90. MARTÍNEZ GUZMÁN, ANA
91. MARTÍNEZ LÓPEZ, ANA ISABEL
92. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES
93. MARTINEZ MILLÁN, MARÍA GEMA
94. MATEOS RODRÍGUEZ, ANTONIO ENRIQUE
95. MEDRANO FAUSTO, MARÍA DOLORES
96. MIÑARRO SEGURA, JUANA MARÍA
97. MIRALLES GUARDIOLA, WENCESLAO
98. MOLINA GIMÉNEZ, SARA BELÉN
99. MORALES GONZÁLEZ, JOSEFA
100. MORATA CALVO, FRANCISCO
101. MORATA CALVO, MARÍA CONCEPCIÓN
102. MUÑOZ MUÑOZ, JOSEFA BALBINA
103. NAVARRO IBÁÑEZ, LUIS MARTÍN
104. NAVARRO MULERO, FELIPE
105. NOGUERA MARTÍNEZ, AZAHARA MARÍA
106. ORIHUEL GALINDO, NATALIA
107. ORS AZNAR, INMACULADA
108. ORTS HERNÁNDEZ, LARA



109. OROZCO GALLEGO, MARGARITA
110. PAGÁN LÓPEZ, IRENE
111. PALENCIA GARCÍA, VERÓNICA
112. PARDO RODELAS, SANDRA
113. PAREDES SOLER, ALONSO
114. PÉREZ ADÁN, ANTONIA
115. PÉREZ BERNABÉ, ADÁN
116. PÉREZ MARTÍN, MARINA
117. PÉREZ MORATA, VICTORIA
118. PIERNAS GÓMEZ, MARÍA DE LAS HUERTAS
119. PIERNAS MÍNGUEZ, FRANCISCO
120. PIÑA PÉREZ, MARÍA BELÉN
121. QUIAN GUERRERO, MARÍA JESÚS
122. RABAL CASTRO, MARÍA BELÉN
123. RAJA CALATAYUD, ROSA MARÍA
124. RIQUELME YEPES, CRISTINA
125. ROBLES GARCÍA, INMACULADA
126. ROCHEL ROS, DAVID
127. RODRIGUES RODRÍGUEZ, JHOSELIN ISABEL
128. RODRÍGUEZ MOLES, SILVIA
129. RODRÍGUEZ REVIRIEGO, LOURDES
130. ROJAS CAPARRÓS, MARÍA
131. ROJO SAN NICOLÁS, MARÍA DOLORES
132. ROMERA ALES, ANTONIO
133. ROMERA MORA, ANA ISABEL
134. RONDÁN MAYOR, JOSÉ ANTONIO
135. RUIZ MOLINA, LOURDES
136. RUIZ ORTIZ, MARÍA JOSÉ
137. RUIZ PALLARÉS, ENGRACIA
138. RUZ RUZ, JOSÉ ANTONIO
139. RUZAFÁ SALAR, ROCÍO
140. SAHUQUILLO FUENTES, ISABEL
141. SALVO ARIAS, MÓNICA
142. SÁNCHEZ ALCÁZAR, VÍCTOR
143. SÁNCHEZ AYALA, MIRIAN
144. SÁNCHEZ CARVAJAL, JUANA MARÍA
145. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ROSANA
146. SÁNCHEZ LÓPEZ, ISABEL MARÍA
147. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN
148. SÁNCHEZ PÉREZ, LAURA
149. SÁNCHEZ ROSELL, PEDRO
150. SÁNCHEZ ZAMORA, JOSÉ CARLOS

151. SÁNCHEZ-FORTÚN ASENSIO, LORENA
152. SAURA DE AGUILAR, ANA ISABEL
153. SILVENTE MALDONADO, CONCEPCIÓN
154. SOLER ABELLÁN, MATÍAS
155. SOLER HERNÁNDEZ, REMEDIOS
156. SOLER LÓPEZ, ALICIA
157. SORIANO GARCÍA, ANA CRISTINA
158. TUDELA PALLARÉS, PAULA
159. ÚBEDA MORENO, NOELIA
160. UBERO GUZMÁN, SERGIO DAVID
161. VIUDEZ LOZANO, CATALINA MERCEDES
162. VIVANCOS FERRER, DEMETRIO
163. ZAPATA GALLEGO, ANGELA

EXCLUIDOS:

Aspirante	Causa
1. ABELLÁN CÁRCELES, MARÍA BELÉN	4
2. ACUÑA PÉREZ, VÍCTOR MANUEL	4
3. ÁLVAREZ GUILLERMO, PEDRO MIGUEL	4
4. ARTUÑEDO ALARCÓN, FRANCISCA	4
5. BAÑOS MARTÍNEZ, DANIEL	4
6. BONDARENKO, SVITLANA	7
7. CÁMARA MARTÍNEZ, EVA	4
8. CÁNOVAS MIRAS, ALFONSO JAVIER	3-4
9. CHUECOS MARTÍNEZ, SEILA	4
10. CONESA ÁNGEL, INMACULADA CONCEPCIÓN	3-4
11. DÍAZ BAYONA, ALEJANDRO	1
12. DOTTI GONZÁLEZ, PABLO NICOLÁS	2-4
13. ESONO ABOGO, ESTALISNAO NZO	1-2
14. FERNÁNDEZ NAVARRO, MARÍA JESÚS	4
15. FERRER DÍEZ, MARINA	4
16. GALLEGO GABARRÓN, MARÍA	4
17. GARCÍA DE LÁZARO, SUSANA I. Extemporánea	
18. GARCÍA LÓPEZ, JUAN CARLOS	1-3-4
19. GARCÍA MARÍN, JOSÉ ANTONIO	1-3-4
20. GARCÍA VERGARA, MARÍA ISABEL	4-5
21. GIL DÍAZ, VICTORIA	4
22. GIMÉNEZ BAEZA, ELENA MARÍA	4
23. GINER GÓMEZ, JUANA MARÍA	4
24. GÓMEZ DIMAS, ANA	1-2-3-4-5-6
25. GÓMEZ MÉRIDA, MARÍA PILAR	3-4-5
26. HERNÁNDEZ CONESA, MARÍA VANESA	4
27. HERNÁNDEZ GUILLÉN, MELCHOR	3-4
28. HERNÁNDEZ SOLANO, BEATRIZ	4
29. IBÁÑEZ ESCARABAJAL, JOSÉ ANTONIO	2-5
30. LAJARÍN CAMPILLO, ADRIÁN	4
31. LÓPEZ GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	1-2-3-4-5
32. LÓPEZ MARTÍNEZ, ÁNGELA	3-4-6
33. MARTÍNEZ GÓMEZ, MARÍA ANTONIA	5
34. MARTÍNEZ MIRAS, MARÍA DEL MAR	4

Aspirante	Causa
35. MARTÍNEZ MORENO, IRENE	5
36. MÉNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL MAR	3-4
37. MOLINA GARCÍA, JUAN DIEGO	Fuera de plazo
38. MONEDERO PERALES, MARÍA DEL VALLE	4
39. MORENO SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	4
40. MUÑOZ MARTÍNEZ, AGUSTÍN	4
41. ORTEGA UREÑA, ANA BELÉN	3-4-5
42. PÉREZ CLEMENTE, JOSEFA	4
43. PÉREZ DE LA MAZA, JOSÉ LUIS	1-2-3-4-
44. PIORNOS MARÍN, SUSANA	Extemporánea
45. QUESADA MARTÍNEZ, CIRO ALEJANDRO	4
46. RÓDENAS PEÑA, MIGUEL	4
47. RODRÍGUEZ SÁEZ, GINESA MARÍA	3-4
48. RODRÍGUEZ TORRES, JOSÉ RAMÓN	3-4
49. SÁNCHEZ USEROS, MANUEL	3-4
50. SIMÓ ASENSIO, INMACULADA	4-5
51. SIMÓ HERNÁNDEZ, SERGIO	4
52. SOLER PLANTINGA, YOLANDA	3-4
53. TOBAR CHOCOMELI, RAQUEL	3-4
54. VIDAL MIRALLES, MARÍA JOSÉ	4
55. VILLENA TOUS, EDUARDO JOSÉ	4

Causas de exclusión (documentos originales o compulsados):

(1) D.N.I.

(2) Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).

(3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

(4) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.

(5) Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

(6) Instancia firmada.

(7) No acreditación de las causas y circunstancias que dan opción a participar en el proceso selectivo, al no ser nacional española ni de otro país de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el art. 57.2 del TREBEP, por remisión de la base cuarta de las generales que rigen supletoriamente la convocatoria.

Los/as aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el tablón de Anuncios de la Sección de Personal y en la página web del Ayuntamiento de Águilas, para subsanar la documentación presentada.

Segundo.- Publicar la presente resolución en los medios expresados en el anterior párrafo".

En Águilas, 23 de abril de 2018.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2802 Anuncio del Ayuntamiento de Águilas por el que se somete a exposición pública la documentación relativa al proyecto de instalación turística de acampada e instalaciones asociadas en Paraje El Sombrero, polígono 16, parcela 4, de Águilas, dentro del expediente de autorización excepcional por interés público 9301/2017.

En cumplimiento de lo establecido en el número V de la Orden de 13 de diciembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de "autorización excepcional por interés público", regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (artículo 104), se hace público que cuantos estén interesados en el asunto "Instalación Turística de Acampada e Instalaciones Asociadas en Paraje El Sombrero, Polígono 16, Parcela 4, de Águilas", pueden examinar la documentación que integra el expediente en la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística del Ayuntamiento de Águilas (3.ª planta), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen pertinente en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Águilas, a 2 de mayo de 2018.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2803 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 17 de abril de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.001.383,41 euros (dos millones mil trescientos ochenta y tres euros con cuarenta y un céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U., sita en Plaza Constitución 7, de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 23 de abril de 2018.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2804 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre marzo-abril 2018 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 24 de abril del 2018; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el Padrón de las Tasas de, Suministro de Agua Potable Servicio de Alcantarillado, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; correspondiente al bimestre marzo-abril del 2018, por los importes que a continuación se detallan:

- Suministro de agua potable 337.171,62 euros
- Servicio de alcantarillado 69.665,68 "
- Recogida de residuos sólidos 146.036,54 "
- Saneamiento y depuración aguas residuales 84.782,35 "

1.º- Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril del 2018 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º- El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º- El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la calle Matadero, s/n, de este Municipio.

La Unión, 25 de abril de 2018.—La Concejal-Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2805 Avance de la modificación n.º 72 no estructural del P.G.M.O. de Lorca para la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en la UA-23 y cambio de delimitación de la UA-23 en el barrio de San Cristóbal.

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 13 de abril de 2018, se acordó la Formulación del Avance de la Modificación N.º 72 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca para la calificación de una parcela como sistema local de equipamiento destinada a albergar las dependencias de un centro de salud en la UA-23 y Cambio de Delimitación de la UA-23 en el Barrio de San Cristóbal, seguido bajo el número de expediente MPGMO 02/18 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alternativas y sugerencias estimen oportunas, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 163 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad. El contenido íntegro del plan puede ser consultado en la dirección electrónica <http://www.urbanismo.lorca.es/tablon/index.asp>

Lorca, 23 de abril de 2018.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M.ª Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2806 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2018, modificado 20 de abril de 2018, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, para el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 396883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26/02/2004 (BORM de 12/05/2004) se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web municipal www.murcia.es.

Primero.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la convocatoria.

Segundo.- Objeto

La realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población: Familia; Mayores; Personas con Discapacidad; Infancia y Adolescencia; Mujer; Población; Inmigrante; Comunidad Gitana; Movimiento Asociativo y Voluntariado; Otros Colectivos en situación o Riesgo de Exclusión Social; Cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Derechos Sociales.

Tercero.- Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26/02/2004 (BORM 108 12/05/2004).

Cuarto.- Cuantía

El importe máximo de la convocatoria es de 230.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2018.

2018 0 038 2310 48903:	100.000,00 euros.
2018 0 036 3113 48903:	35.000,00 euros.
2018 0 060 2312 48903:	95.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Otros datos

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, o entes públicos o privados.

No está condicionado el pago de las subvenciones a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2018.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Murcia, 20 de abril de 2018.—La Concejala Delegada de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Concepción Ruiz Caballero, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 22 de Febrero de 2018).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2807 Anuncio de aprobación de la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de un Arquitecto Superior, como funcionario interino a tiempo parcial, para un periodo de tres años.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 857/2018, de fecha 30 de abril, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de Arquitecto, en régimen de interinidad, a tiempo parcial, para un periodo de tres años, mediante sistema de concurso/ oposición, del tenor literal siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el concurso-oposición para la selección de un/a funcionario/a interino/a para cubrir una plaza de Arquitecto superior a tiempo-parcial media jornada para un período de Tres años.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria por Resolución de Alcaldía n.º 619/2018 de 23 de marzo, publicada en el BORM n.º: 80, de 9 de abril y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

ASPIRANTE	DNI
AYUSO PÉREZ, MANUEL	48400671-T
CARMONA BAQUERO, JOSÉ	48665168-C
CEREZUELA MOTOS, ANTONIO	52806306-P
DOMINGUEZ SALVATIERRA, ELENA	52444835-M
FERNÁNDEZ GUIRAO, FRANCISCO JOSÉ	23248052-C
FERNÁNDEZ LASO, M.ª DEL CARMEN	07976914-P
GARCÍA MUÑOZ, ANTONIA	77566310-Y
HERNÁNDEZ MILLÁN, BEGOÑA	48698621-P
LIZARÁN MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	23295373-F
LÓPEZ VIDAL, LAURA	23290436-S
MADRID NICOLÁS, OSCAR	34785734-M
MARTÍNEZ GÁZQUEZ, ANA ELENA	23290048-H
ORTÍZ AMOROS, FRANCISCO	27480616-D
PENALVA BUITRAGO, DAVID	52816200-N
PEREÑÍGUEZ RUIZ, MANUELA	34828707-Z
PÉREZ GARCÍA, FELIPE ALEJANDRO	45601151-V
ROS ORTUÑO, CARMEN	23290092-Q
RUIZ CASTEJÓN, JOSÉ CARLOS	48615580-C
SAIZ DÍAZ, ALICIA	72060549-P
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	48737491-P
SÁNCHEZ MECA, PEDRO	23291732-T

EXCLUIDOS:

CARAZO DÍAZ, NICOLAS EUGENIO	11805556-R	CAUSAS: No presentar título universitario exigido en las bases de la convocatoria.
GIL CAMPUZANO, MIGUEL ÁNGEL	48492355-Y	CAUSAS: No presentar solicitud en plazo.



Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BORM y en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento cuya dirección es: puertolumbreras.sedelectronica.es, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, se adoptará nuevo acuerdo para elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de las pruebas selectivas.”

Puerto Lumbreras, 30 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2808 Exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2018.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal n.º 8 bajo, los censos de la matrícula del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio y los censos de la matrícula del referido impuesto por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Totana, 19 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Andrés García Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

2809 Anuncio de formalización del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, y dirección técnica de las obras denominadas construcción de cubrición de pista deportiva y trabajos complementarios en CEIP San José. (Expte SE 02/18).

1.º- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación
- c) Número de expediente: SE 02/18
- d) Dirección Internet perfil del contratante: www.totana.es

2.º- Objeto del contrato

- a) Tipo: Contrato de servicios
- b) Descripción: Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección técnica de las obras denominadas construcción de cubrición de pista deportiva y trabajos complementarios en CEIP San José.

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento abierto único criterio de adjudicación el precio (cláusula 11 Pliego Cláusulas técnico administrativas).

4.º- Presupuesto base de licitación

Veintiocho mil euros (28.000 €), IVA excluido

5.º- Formalización del Contrato

- a) Adjudicado por Junta de Gobierno Local, el 12 de abril de 2018
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de abril de 2018
 - c) Adjudicatario: Jesús Fernando Navarro García
 - d) Importe de adjudicación: 11.950,61 € = 9.876,54 € + 2.074,07 € (21 % IVA)
 - e) Importe garantía constituida: cuatrocientos noventa y cuatro euros (494 €).
- Totana, 24 de abril de 2018.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

2810 Aprobación del padrón conjunto de agua, alcantarillado y basura correspondiente al primer bimestre de 2018.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 10.04.18, entre otros acuerdos, ha aprobado el padrón conjunto de agua, basura, depuración y alcantarillado correspondiente al primer bimestre de 2018, que también recoge la cuota de servicio, cánones de mantenimiento de contadores y de red, C.C.C.M. y C.S.C.M..

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes al citado padrón están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Santa Rita, n.º 6, bajo de Archena, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R., en Villanueva de Río Segura, a 23 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.